



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## La previa dación en pago impide instar la declaración de nulidad de las cláusulas abusivas del préstamo

El Juzgado especializado para cláusulas abusivas de Tarragona ha dictado una sentencia el 7 de noviembre de 2021 declarando que, si el consumidor y el banco **llegaron a un acuerdo** en el pasado para cancelar la deuda hipotecaria, carece de sentido que con posterioridad el primero **intente “resucitar”** una acción individual de condiciones generales de contratación para pedir la nulidad de determinadas cláusulas.

Además de evidenciar que el consumidor carece de cualquier interés legítimo, el Juzgador confirma que tal intención demuestra **mala fe** y es contraria a los actos propios.

### Posiciones de las partes

Por un lado, la actora ejercita una acción declarativa de nulidad de cláusulas incluida en el contrato de préstamo hipotecario suscrito en abril de 2007.

En concreto, insta la declaración de nulidad de las siguientes cláusulas:

- Intereses moratorios o de demora;
- Reclamación de posiciones deudoras;
- Atribución de los gastos hipotecarios al prestatario;
- Resolución o vencimiento anticipado por la entidad.

Alegando que las cuatro cláusulas mencionadas infringen los requisitos exigidos por la normativa protectora

de consumidores y la jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal, la actora peticona la **eliminación** de las repetidas estipulaciones de la e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |